



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 02 DIC 2019

Ref. Exp Cudap 0052862/2019

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Dra. María Romina CRISTINI (DNI 25.531.951)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios Docente nacional de Posgrado (sin relación de empleo público), según lo previsto en la Ord. HCS 5/12 como docente de la asignatura "114. Seminario de Administración Pública" de la carrera de posgrado Maestría en Administración Pública, entre el 6/09/2019 y el 6/03/2019; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 4 sobre Régimen de Contratación de Personal en la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre Contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 2 sobre la justificación y necesidad de contratación, a fs. 25 el informe de factibilidad presupuestaria y el informe de legalidad a fs. 26.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, por el periodo vencido con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) con la **Dra. María Romina CRISTINI (DNI 25.531.951)** para prestar servicios profesionales como docente de la asignatura "114. Seminario de Administración Pública" de la carrera de posgrado Maestría en Administración Pública, a partir del día de la fecha y hasta el 6/03/2020 y en consecuencia reconocer con carácter de excepción los servicios prestados desde el día 06/09/2019 y hasta el día de ayer con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados e imputación del presente gasto a Fuente 12 Recursos Propios – Programa Maestría en Administración Pública de acuerdo a informe de fs. 25.

ARTÍCULO 2º: El Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública deberá observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Registrar en Micuré y oportunamente Archivar.

RESOLUCION N.º.

ALEJANDRO ESCOBAR QUARANTA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

1358



ANEXO D: Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado
(Sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales – Mgtr. María Ines PERALTA, según autorización y delegación surgida de la Res. HCD N° 122/2018, de fecha 30/07/2018, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° - 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra la **Dra. Maria Romina Cristini**, DNI 25.531.951, con domicilio Pascual de Rogatis 2879, B° El Trébol -C.P. (5010), Córdoba, Argentina, en adelante "LA DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la **Dra. Romina Cristini**, DNI 25.531.951, quien acepta, para brindar sus servicios como docente de la asignatura "114.Seminario De Técnicas de Investigación" en la carrera de posgrado de MAESTRIA EN ADMINISTRACION PUBLICA que se lleva a cabo en la sede del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) de la Facultad de Ciencias Sociales.-----

SEGUNDA: El DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista, C.U.I.T./ C.U.I.L. N° 27-25531951-0.-----

TERCERA: LA DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con la MAESTRIA EN ADMINISTRACION PUBLICA del IIFAP dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.-----

CUARTA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la **DOCENTE NACIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **LA DOCENTE** se compromete voluntariamente a asistir dentro de las horas de dictado de la asignatura: "114. Seminario de técnicas de investigación" de la Maestría en Administración Pública. El presente contrato tendrá duración desde el día 6 de setiembre de 2019 y hasta el día 06 de marzo de 2020 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

QUINTA: LA DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL DOCENTE NACIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.



LA DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: LA DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales la suma total de \$ 18.700.- (Pesos dieciocho mil setecientos), pagaderos en un 100% del 01 al 10 de abril de 2020 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SÉPTIMA: LA DOCENTE NACIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

OCTAVA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE NACIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. LA DOCENTE NACIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del DOCENTE NACIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

NOVENA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

DÉCIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

1358

Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE NACIONAL en calle Pascual de Rogatis 2879, B° El Trébol -C.P. (5010), Córdoba, Argentina.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la ciudad de Córdoba, Argentina a los días del mes de de 2019.-----

02 DIC 2019

Mgter. María Inés Peraita
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba